



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 836 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:** 05 - 11 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, numeral 5 determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, y por ende del Gobierno Autónomo Municipal: *"Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*; asimismo, los Artículos 272 y 283 establecen que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"* y *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Igualmente, esta norma suprema establece en su Artículo 18 establece *"I. Todas las personas tienen derecho a la salud; II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno"*. En el artículo 36, párrafo I indica *"El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud"*.

El Artículo 299, del mismo texto constitucional en el párrafo II, indica que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, inciso 2 *"Gestión del sistema de salud y educación"*.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", establece en su artículo 7, párrafo II, numeral 8, que los gobiernos autónomos tienen como fin: *"Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo"*.

El Artículo 8 de la precitada Ley, en su numeral 3, señala como función general de la autonomía municipal: *"Impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural"*. Por su parte, el Artículo 9, párrafo I, numeral 4 estipula que la autonomía se ejerce a través de: *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

La citada Ley en su Artículo 81, respecto a Salud, párrafo III, indica: *"De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: numeral 2. Gobiernos municipales autónomos; inciso a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, ahora Plan Territorial de Desarrollo Integral"*.

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se convierte en una Ley supletoria para todos los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal aprobada y en vigencia; en su artículo 16 de las atribuciones del Concejo Municipal, incisos 4 y 33, establece lo siguiente: *"En el ámbito de sus facultades y competencias,*





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

*dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y "Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos".*

La mencionada ley en el párrafo anterior igualmente en el Artículo 26, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en sus incisos 7 y 26 indican: *"Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" y "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".*

Finalmente, el Artículo 29, respecto a las atribuciones de las Secretarías Municipales, incisos 19 y 21, resalta lo siguiente: *"Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes" y "Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE".*

La Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, nos señala que el derecho de la participación y control social se efectúa a través de la participación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado; señalado expresamente en su Artículo 36 párrafo I, lo siguiente: *"Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaboraran políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social".*

Finalmente, en fecha 31 de octubre de 2023 se realizó una Mesa Municipal de Salud en la cual se procedió a la validación del Plan Municipal de Salud 2021-2025 del Municipio de Tupiza, habiéndose emitido la Resolución de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud con nota de recepción N° 03657/2024 para su análisis, revisión y Aprobación del Plan Municipal de Salud, en la cual se solicita remitir el documento validado al Concejo Municipal para la emisión de la ley Municipal con la respectiva norma legal.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 1749, recibido con trámite CM. 1141 en fecha 27 de agosto 2024**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida al Plan Municipal de Salud Tupiza gestión 2021-2025: **1) Cite: RSSMST.Nº. 0132/24** de fecha 13 de junio de 2024 suscrito por el Dr. Edwin Veramendi Rosso, Responsable Médico SAFCI Municipio de Tupiza, con entrega del Plan Municipal de Salud Tupiza gestión 2021-2025; **2) Cite DSE/RUB/Nº - 0078/2024** de fecha 24 de junio de 2024 con Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la aprobación del Plan Municipal de Salud 2021-2025; **3) Informe FFCH/AL/Nº 323/2024** de fecha 22 de agosto de 2024 suscrito por la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza; documentación remitida al Concejo Municipal para tratamiento, consideración y fines legislativos.

**Que**, asimismo, se cuenta con el trámite CM. 1331, CITE: RSSMST.Nº.0176/24 de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Edwin Veramendi Rosso, Responsable Médico SAFCI del Municipio de Tupiza, complementando el trámite de solicitud aprobación del Plan Municipal de Salud 2021-2025, con Proyecto de Ley Municipal.

**Que**, en fecha 01 de octubre de 2024, a través del trámite CM. 1379, se recibe nota del Dr. Edwin Veramendi Rosso, Responsable Médico SAFCI del Municipio de Tupiza, con información sobre los indicadores gerenciales del Plan Municipal de Salud 2021-2025.

**Que**, esta documentación es revisada por el Responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal, quien emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./Nº 036/2024 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 084/2024 de fecha 29 de octubre de 2024.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**Que**, de igual manera, esta documentación es revisada por el Asesor Legal del Concejo Municipal, quien emite su INFORME LEGAL CITE: C.M.A.R./A.L.-CM/78/2024 cuya recomendación se basa en lo establecido por la normativa actual y vigente.

**Que**, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la correspondiente ley municipal, conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Por cuanto**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 836/2024**  
**LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUPIZA,**  
**GESTIÓN 2021-2025**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, GESTIÓN 2021-2025, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal:

Introducción  
Capítulo I: Diagnóstico integral de Salud  
Capítulo II: Enfoque político municipal de Salud  
Capítulo III: Estrategia de salud para el desarrollo integral del municipio  
Capítulo IV: Planificación  
Capítulo V: Presupuesto plurianual  
Anexos

**Artículo 2º. (Ámbito de Aplicación).** - Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en la jurisdicción del Municipio de Tupiza.

**Artículo 3º. (Seguimiento, Evaluación, Monitoreo y Ajuste).** - El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajustes del Plan Municipal de Salud 2021-2025 del Municipio de Tupiza entre las áreas, funciones y unidades organizacionales municipales y los representantes del Organismo de Control y Participación Social, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4º. (Política Comunicacional).** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener una política de comunicación del Plan Municipal de Salud 2021-2025 del Municipio de Tupiza, tanto de la ejecución del plan como de los resultados alcanzados, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, así como fuera de él, con la apertura de espacios de participación y control social ciudadano.

**Artículo 5º (Factibilidad Económica del PMS).** - Para el cumplimiento y funcionamiento del Plan Municipal de Salud, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, mediante su Dirección de Salud y Educación, debe garantizar la inscripción de presupuesto en el POA en las diferentes aperturas programáticas necesarias para las distintas actividades insertas dentro del Plan Municipal de Salud; recursos que deberán garantizar el cumplimiento de la política nacional de salud, en el Municipio de Tupiza, debiendo respaldar técnica y documentalmente, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia y/o convenios que acrediten la ejecución de dichas actividades.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Alcalde Municipal, juntamente las Unidades competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberán presentar el Plan Municipal de Salud 2021-2025 ante las instancias nacionales, departamentales, regionales y locales que correspondan a fin de la implementación, control seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas y los ajustes que correspondan.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

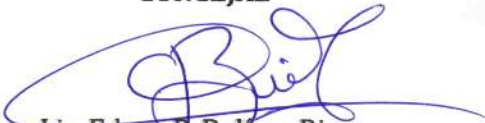
**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

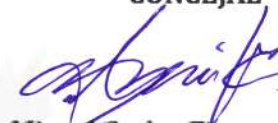
Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
**CONCEJAL**

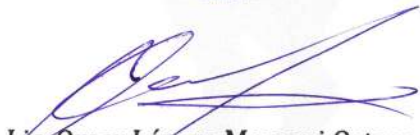
  
Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
**CONCEJAL**



  
Cristina Mamani Ventura  
**CONCEJAL**

  
Miguel Carlos Figueroa Santos  
**CONCEJAL**

  
Francisca Reynoso Isnado  
**CONCEJAL SECRETARIA**

  
Lic. Omar Lázaro Mamani Ortega  
**VICEPRESIDENTE**

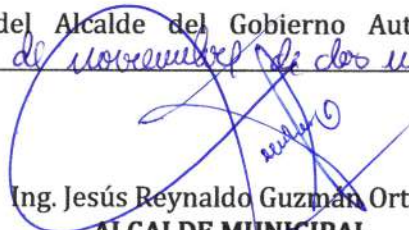
  
Gualberto Nina Cala  
**PRESIDENTE**

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 836/2024**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

  
Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

